

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTSSO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. JAZMIN JEANNETH SUMANO CELAYA, EN SU CALIDAD DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE OAXACA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COPEVAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ELPIDIO ALTAMIRANO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN EN ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTÚO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

La Educación es una prioridad en la agenda del Gobierno del Estado de Oaxaca, como factor fundamental en los procesos de transformación social mediante sus funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación, difusión del conocimiento y promoción del desarrollo, con proyectos de intervención en la problemática estatal.

DECLARACIONES:

1. DECLARA “LA UTSSO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio social en el municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción II, 6, 11, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y diverso artículo 1 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca.

1.2 Que de conformidad con el artículo tercero de su Decreto de Creación tiene por objeto:

- a) Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
- b) Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica y licenciatura.

- d) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- e) Promover la cultura científica y tecnológica; y
- f) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

1.3 Que ofrece los programas educativos de: TSU en Agricultura Sustentable y Protegida; TSU en Recursos Naturales área Manejo Forestal Sustentable; TSU en Procesos Alimentarios y TSU en Administración área Formulación y Evaluación de Proyectos; Ingeniería en Agricultura Sustentable y Protegida; Ingeniería en Manejo de Recursos Naturales; Ingeniería en Procesos Alimentarios y Licenciatura en Gestión de Negocios y Proyectos.

1.4 Que, como parte de su programa de Transferencia de Tecnología, está en la posibilidad de impartir cursos, capacitaciones y talleres, en temas relacionados con sus programas educativos a productores y prestadores de servicios.

1.5 Que la Licenciada Jazmin Jeanneth Sumano Celaya, en su carácter de Rectora se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 y 14 fracciones I y IX del Decreto 2005, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Creación de "LA UTSSO", publicado en el Extra del Periódico Oficial el 10 de junio del 2013, personalidad que acredita, mediante Nombramiento que le fue otorgando con fecha 01 de junio del 2021, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

1.6 Para efectos del presente convenio, tiene su domicilio legal Magnolia S/N, Villa Sola de Vega, Oaxaca, C.P. 71410.

1.7 Que, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: UTS1306117A3 y a la fecha de la signatura del presente Convenio de Colaboración se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones (impuestos).

2. DECLARA "LA COPEVAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la antes Secretaría de Desarrollo Social y Humano, después Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, ahora Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, dotado de autonomía técnica, administrativa, de gestión, operativa y de ejecución, tal como lo establece el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 27 de febrero de 2017.

2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Creación de "LA COPEVAL" tiene por objeto planear y evaluar la Política de Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y la Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, a través de los siguientes objetivos:

- a) Diseñar y planear de manera coordinada con la Secretaría, el Programa de Desarrollo Social y Humano;
- b) Establecer el seguimiento adecuado mediante el acopio, concentración y procesamiento de la información derivada, de los programas sociales de la Secretaría;
- c) Llevar a cabo un seguimiento que permita evaluar los programas sociales que implemente la Secretaría en el Estado, mediante el establecimiento de instrumentos que logren, articular, concentrar, difundir y promover los resultados y logros alcanzados;
- d) Generar las condiciones adecuadas para la evaluación y medición de la Política de Desarrollo Social de la Secretaría, a través del establecimiento de metodologías y herramientas que fomenten y promuevan el análisis y la retroalimentación en el ámbito de su competencia;
- e) Propiciar la participación ciudadana en la planeación implementación y evaluación de la Política de Desarrollo Social de la Secretaría, y
- f) Las demás que le señalen las disposiciones normativas y administrativas que resulten aplicables para el cumplimiento de su objeto.

2.3 Que el Maestro José Elpidio Altamirano López, en su carácter de Coordinador General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor con fecha 19 de enero de 2023, por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción X, del Decreto de Creación de "LA COPEVAL", publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 27 de febrero de 2017; y el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interno de la "LA COPEVAL".

2.4 Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados el presente convenio, el ubicado en Calzada Porfirio Díaz número 318-A, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que, de conformidad con las anteriores DECLARACIONES, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y manifiestan su interés en celebrar el presente convenio.

3.2 Estar de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración y suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** el desarrollo de actividades vinculadas a la planeación y evaluación de la política de desarrollo social y bienestar, donde los acuerdos que deriven del convenio no excedan de las facultades de la **"LA COPEVAL"** y de **"LA UTSSO"**, además de que no se comprometan recursos financieros o materiales y humanos adicionales a los que ya posee cada uno de los organismos, para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, emprendimiento, difusión, desarrollo tecnológico, comercial y de proyectos productivos, mismos que serán acordados mediante convenios específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambos, y con base a su disponibilidad presupuestal.

SEGUNDA. TRABAJOS, PROYECTOS Y ACCIONES: El objeto señalado en la cláusula anterior comprenderá los siguientes trabajos, proyectos y acciones:

"LA COPEVAL" se compromete a:

- I. Asesorar en el diseño e implementación del monitoreo y evaluación de las acciones orientadas al desarrollo social.
- II. Contribuir en la formación profesional en materia de análisis de la pobreza, así como de herramientas de planeación, monitoreo y evaluación.
- III. Coordinar conjuntamente con **"LA UTSSO"** actividades que contribuyan a alcanzar el objetivo del presente convenio.
- IV. Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente convenio, en apego a la normatividad aplicable en la materia.
- V. Publicar los proyectos y colaboraciones realizadas en los portales digitales institucionales.

"LA UTSSO" se compromete a:

- I. Impulsar la promoción del monitoreo y evaluación de los programas y actividades institucionales.
- II. Colaborar en el desarrollo de proyectos y actividades de monitoreo y evaluación que incluyan rasgos regionales e interculturales.
- III. Publicar en los portales digitales institucionales el resultado de los proyectos y colaboraciones.
- IV. Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente convenio, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

“LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica, desarrollo productivo, de capacitación y difusión en aquellos temas que sean de interés mutuo.
- b) Contribuir al préstamo de instalaciones para la impartición de cursos, talleres, capacitación, asesorías, conferencias, seminarios o cualquier otro medio que beneficie a la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores.
- c) Profesionalización en docencia e investigación mediante la impartición de cursos, talleres, diplomados y estudios de posgrado.
- d) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de **“LAS PARTES”**.
- e) Abrir los espacios que acuerden ambas instituciones para la difusión de eventos académicos y culturales.
- f) Las demás actividades que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio; con base a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los detalles de las acciones, responsables, calendario de ejecución y demás aspectos inherentes a los alcances del presente convenio, se especifican en los respectivos **convenios específicos**, que deberán estar debidamente firmados y rubricados por los representantes legales de cada una de ellas y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

Los convenios específicos de trabajo, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad; y
10. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a). Designar un responsable para la ejecución del presente convenio y la definición de un plan de trabajo.
- b). Dar seguimiento al convenio de colaboración y solicitar a los involucrados, los informes detallados en el programa de trabajo, por escrito en donde se señalen los resultados.

c). Reunir a los responsables cuando se considere necesario para tratar asuntos relacionados con el objeto del presente convenio para acordar las acciones que coadyuven al óptimo desarrollo del mismo, así como para evaluar sus resultados.

QUINTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** designan a un responsable de enlace por cada una, **"LA UTSSO"** designa como responsable de enlace a la **Ing. Lucila Hernández Ruiz**, Directora de Vinculación; por su parte, **"COPEVAL"** designa para los mismos efectos a la **Lic. Jocelyn Arango Castillejos**, Directora de Planeación y Diseño de Política Social, quienes se encargarán del seguimiento de los convenios que suscriban **"LAS PARTES"** y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR: **"LAS PARTES"** acuerdan que en relación con los derechos de autor, de patentes de tipo industrial, de certificados de invención, de registros de modelos, de dibujo industrial, etc., cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** acuerdan que guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados de los convenios específicos que suscriban, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento por escrito. Así mismo, instruirán a su personal en lo conducente a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"**, con motivo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA. RECURSOS FINANCIEROS: Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada programa en específico, con base a su disponibilidad presupuestal.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre las partes, datos personales que puedan derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- I. Respetar en todo momento los principios de: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"** y/o, en su caso, de o los titulares.
- III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- IV. Cada una de **"LAS PARTES"** deberá informar de la manera más oportuna a la otra, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma **"LAS PARTES"**, manifiestan que conocen el aviso de privacidad de la otra, mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN: La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: **"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente instrumento, podrán hacerse las modificaciones necesarias y, en su caso, a los convenios específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 30 de noviembre de 2028, y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

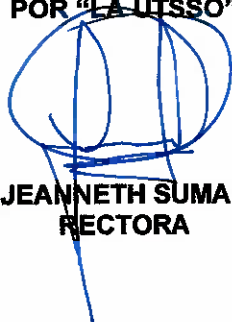
DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito dirigido a la otra parte con 30 días de anticipación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo que los Titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este convenio, será resuelto de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, así mismo establecen de manera obligatoria acudir a la conciliación para dirimir cualquier controversia que pudiera suscitarse.

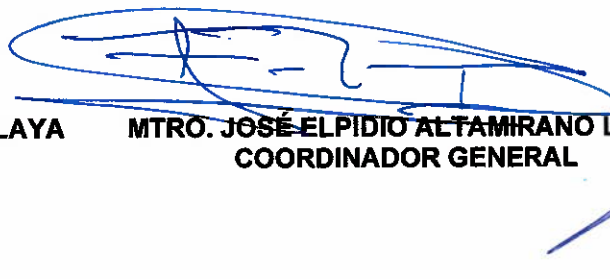
Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a dos de mayo del 2023.

POR **“LA UTSSO”**



LIC. JAZMIN JEANNETH SUMANO CELAYA
RECTORA

POR **“LA COPEVAL”**



MTRO. JOSÉ-ELPIDIO ALTAMIRANO LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL

NOTA: EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA, POR UNA PARTE Y LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE OAXACA, POR LA OTRA PARTE, EL 02 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.